



## AUTO N° 289 DE 2017 (7 DE ABRIL)

**" POR EL CUAL SE AUTORIZA APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS PARA INTERVENCIÓN CON PODA DE UNOS ARBOLES EN DISTINTAS LOCACIONES MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR- LA GUAJIRA; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL DIRECTOR TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA"** En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO:

Que se recibió solicitud presentada por José Amiro Morrón Núñez, en su calidad de alcalde municipal de la jagua del pilar, mediante oficio radicado 033 del 19 de enero de 2017, en la que solicita los permisos correspondientes para poda de árboles en distintas locaciones, del Municipio de la jagua del pilar- La Guajira, objeto del contrato 128 de 2015.

Que mediante Auto de trámite No.065 del 19 de Enero de 2017, la Dirección Territorial del Sur, avocó conocimiento de la solicitud antes mencionada y ordenó inspección ocular por parte de personal idóneo de la Territorial Sur con el fin de evaluar la solicitud y conceptuar al respecto.

Que personal técnico de la Territorial Sur de esta Corporación realizó visita de inspección ocular el pasado 7 de febrero de 2017, a los sitios de interés en zona urbana del Municipio de la jagua del pilar - La Guajira, procediendo a rendir el Informe Técnico No. 370.0141 del 14 de febrero de 2017, en el que se establece lo siguiente:

(...)

### VISITA TÉCNICA

*Por solicitud de Director Territorial Sur mediante Auto de Trámite 065 de 19 de enero del 2017 se realizó visita de inspección la zona urbana del Municipio de La Jagua del Pilar, Departamento de La Guajira; La visita fue realizada por funcionarios en comisión por parte de CORPOGUAJIRA en compañía de delegado del solicitante.*

### OBSERVACIONES:

- 1. Ubicación de y referenciación satelital de Árboles de Níspero, (Manilkara huberi) Coto Prix, (Melicoccus bijugatus), Maíz Tostado, (Coccoloba acuminata Kunth), Neem, (Azadirachta indica A.Juss), Carreto, (Aspidosperma dugandii standl) Caucho, (Ficus elástica) Mango, (sanguífera indica), Trupío, (Prosopis juliflora), Corazón Fino, (Pithecolobium samán), Ceiba, (Ceiba pentandra), Marañón, (Anacardium occidentale L), Higuito, (Ficus pertusa), Almendro, (Terminalita catappa), Acacio (Caesalpinia pluviosa), Corazón Fino (Pithecolobium samán), Mamón, (Melicoccus bijugatus) y Mata Ratón, (Gliricidia sepium). (Dicha ubicación satelital se describe en el cuadro de descripción de cada especie.**

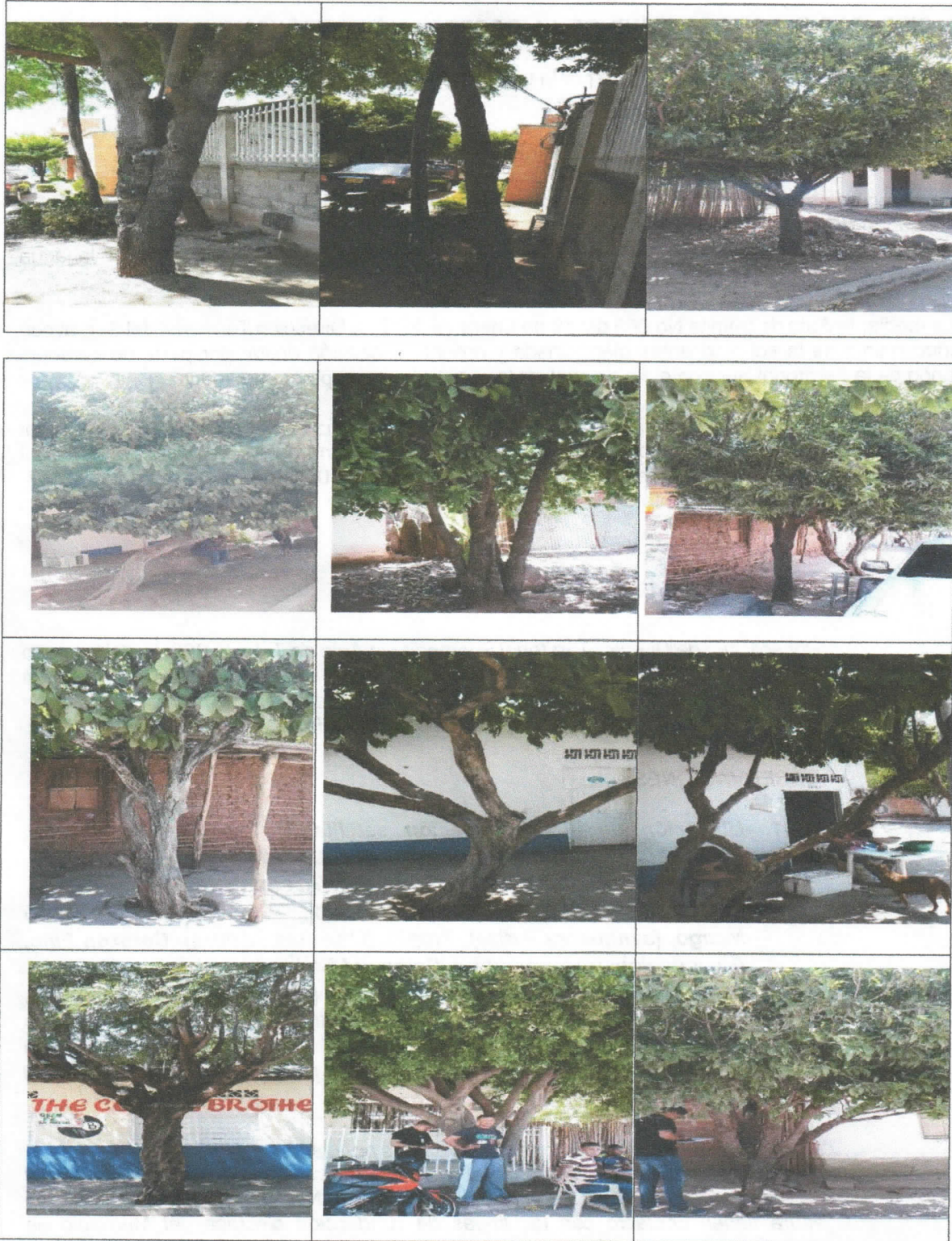
*Los árboles se encuentran ubicados en barrios populares del Municipio de La Jagua, así como en los parques aledaños al mismo, interrumpiendo estos la funcionalidad de las cámaras de seguridad ubicadas por la Policía Nacional y además por su gran altura tienen contacto con las líneas de conducción eléctrica del Municipio en mención, representando un inminente riesgo para la población civil, debido a la probabilidad de ocasionar un corto circuito.*

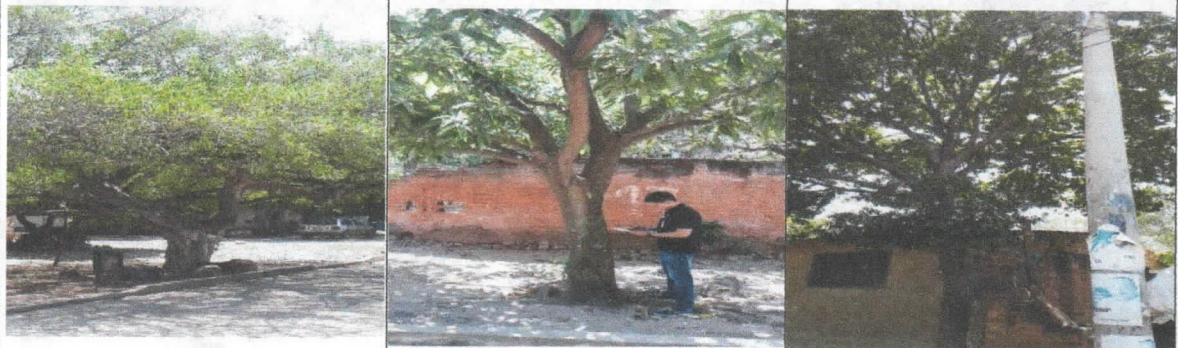
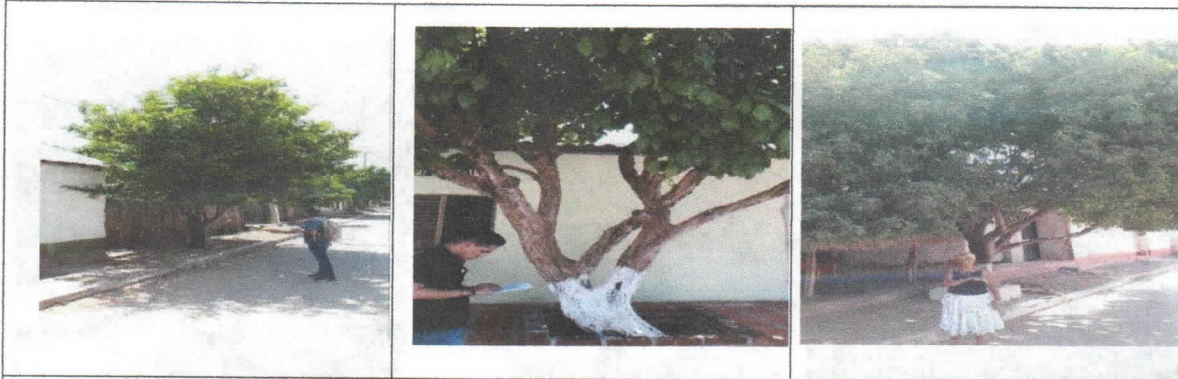
*Los árboles se encuentran en buen estado fitosanitario.*

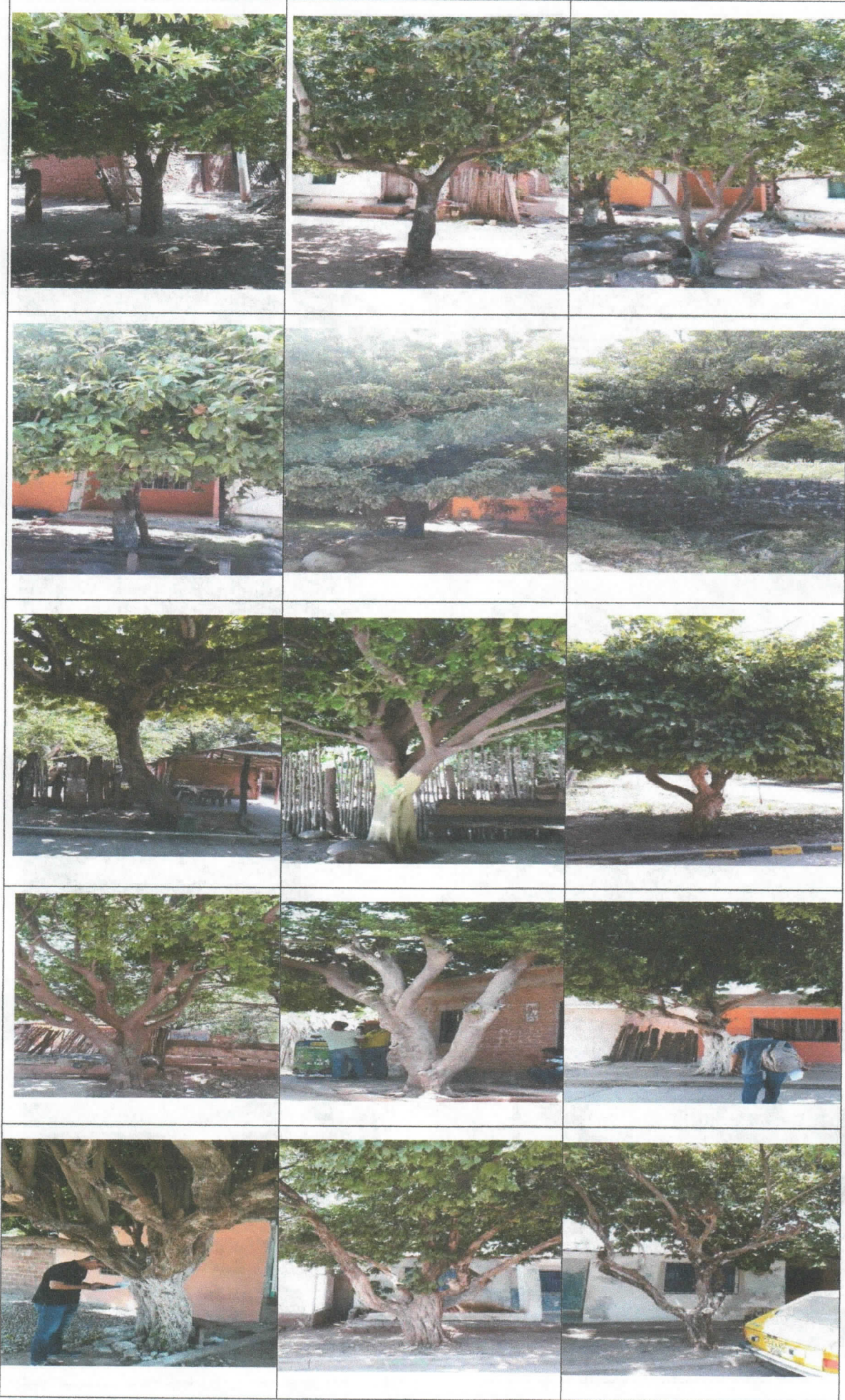
Se desconoce antecedente histórico y cultural, de los individuos arbóreos se encuentran en zona o espacio Público.

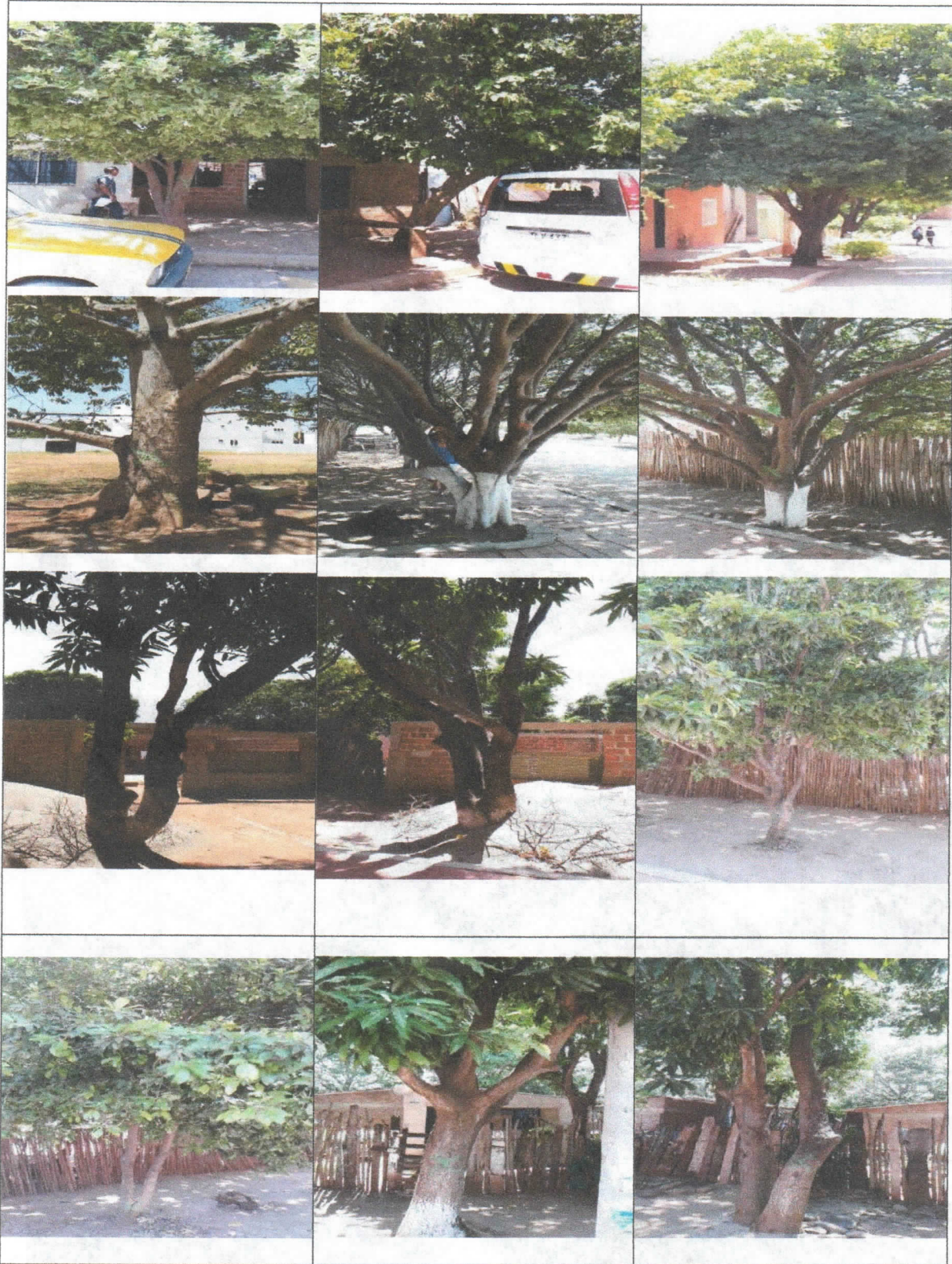
El señor JOSE AMIRO MORON NUÑEZ solicita permiso para poda de formación y/o superficial, para lograr la minimización de riesgos derivados del contacto con las redes eléctricas, así como para hacer efectiva la función de las cámaras de seguridad ubicadas dentro del sector.

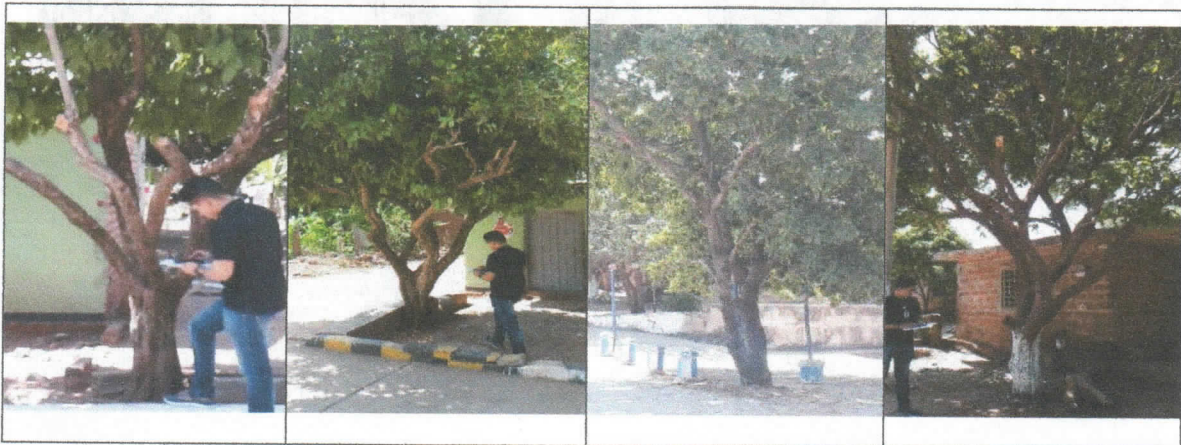
**REGISTRO FOTOGRÁFICO**











**CONCEPTO TÉCNICO**

1. Según lo observado en la inspección, se considera viable AUTORIZAR al **Municipio de La Jagua del Pilar NIT: 825 000 676-1** para desarrollar proceso de PODA de los árboles de especie comúnmente conocidas como: Nispero, (*Manilkara huberi*) Coto Prix, (*Melicoccus bijugatus*), Maíz Tostado, (*Coccoloba acuminata* Kunth), Neem, (*Azadirachta indica* A.Juss), Caucho, (*Ficus elástica*) Mango, (*sanguifera indica*), Trupío, (*Prosopis juliflora*), Ceiba, (*Ceiba pentandra*), Higuito, (*Ficus pertusa*), Almendro, (*Terminalita catappa*), Acacio (*Caesalpinia pluviosa*), Mamón, (*Melicoccus bijugatus*) y Mata Ratón, (*Gliricidia sepium*), localizados en las coordenadas descritas en el presente informe y en la zona urbana del Municipio de La Jagua del Pilar, Departamento de La Guajira.

**Se considera técnica y ambientalmente viable otorgar permiso así:**

No.	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura Total (m)	Factor de Forma	Volumen (m3)	Ubicación Espacio	I.A.	COORDENADAS	
1	nispero	<i>Manilkara huberi</i>	0,60	10,00	0,70	1,979	PUBLICO	PODA	10°30'39.1248"N	73°4'19.0308"O
3	nispero	<i>Manilkara huberi</i>	0,56	6,00	0,70	1,034	PUBLICO	PODA	10°30'38.9916"N	73°4'19.11"O
4	maiz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	0,10	8,00	0,70	0,044	PUBLICO	PODA	10°30'38.7396"N	73°4'18.8292"O
5	nispero	<i>Manilkara huberi</i>	0,11	9,00	0,70	0,060	PUBLICO	PODA	10°30'38.268"N	73°4'18.8832"O
6	nispero	<i>Manilkara huberi</i>	0,14	7,00	0,70	0,075	PUBLICO	PODA	10°30'38.2284"N	73°4'18.8544"O
7	maiz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	0,12	9,00	0,70	0,071	PUBLICO	PODA	10°30'38.2248"N	73°4'19.0884"O
8	maiz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	0,10	5,00	0,70	0,027	PUBLICO	PODA	10°30'38.1456"N	73°4'19.2036"O
9	maiz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	0,82	9,00	0,70	3,327	PUBLICO	PODA	10°30'37.4724"N	73°4'19.3224"O
10	mata ratón	<i>Gliricidia sepium</i>	0,82	6,00	0,70	2,218	PUBLICO	PODA	10°30'37.2924"N	73°4'19.272"O
11	cotoprix	<i>Melicoccus bijugatus</i>	0,39	7,00	0,70	0,585	PUBLICO	PODA	10°30'37.5048"N	73°4'19.4016"O
12	mispero	<i>Manilkara huberi</i>	0,13	5,00	0,70	0,046	PUBLICO	PODA	10°30'36.5076"N	73°4'19.4448"O
13	nispero	<i>Manilkara huberi</i>	0,18	8,00	0,70	0,143	PUBLICO	PODA	10°30'33.7536"N	73°4'20.2296"O
14	maiz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	0,21	9,00	0,70	0,218	PUBLICO	PODA	10°30'33.3252"N	73°4'20.244"O
15	higuito	<i>Ficus pertusa</i> ),	0,99	9,00	0,70	4,850	PUBLICO	PODA	10°30'32.7564"N	73°4'20.5428"O
16	acacia	<i>Caesalpinia pluviosa</i>	0,8	7,00	0,70	2,463	PUBLICO	PODA	10°30'31.8348"N	73°4'20.8272"O
17	higuito	<i>Ficus pertusa</i> ),	0,98	8,00	0,70	4,224	PUBLICO	PODA	10°30'29.754"N	73°4'19.6284"O
18	higuito	<i>Ficus pertusa</i> ),	0,99	5,00	0,70	2,694	PUBLICO	PODA	10°30'29.4372"N	73°4'19.5816"O
19	mango	<i>Mangúfera indica</i>	0,74	9,00	0,70	2,710	PUBLICO	PODA	10°30'29.2644"N	73°4'19.6608"O
20	cotoprix	<i>Melicoccus bijugatus</i>	0,54	6,00	0,70	0,962	PUBLICO	PODA	10°30'27.9108"N	73°4'18.66"O
21	mango	<i>Mangúfera indica</i>	0,36	9,00	0,70	0,641	PUBLICO	PODA	10°30'27.7776"N	73°4'18.3756"O
22	cotoprix	<i>Melicoccus bijugatus</i>	0,6	7,00	0,70	1,385	PUBLICO	PODA	10°30'27.7128"N	73°4'17.9976"O
23	cotoprix	<i>Melicoccus bijugatus</i>	0,71	9,00	0,70	2,494	PUBLICO	PODA	10°30'24.5484"N	73°4'10.8408"O
24	nispero	<i>Manilkara huberi</i>	0,21	7,00	0,70	0,170	PUBLICO	PODA	10°30'24.354"N	73°4'10.7724"O
25	nispero	<i>Manilkara huberi</i>	0,24	6,00	0,70	0,190	PUBLICO	PODA	10°30'24.0408"N	73°4'10.5024"O
26	nispero	<i>Manilkara huberi</i>	0,21	9,00	0,70	0,218	PUBLICO	PODA	10°30'23.9364"N	73°4'10.146"O
27	nispero	<i>Manilkara huberi</i>	0,2	8,00	0,70	0,176	PUBLICO	PODA	10°30'23.9112"N	73°4'10.0344"O

28	cotoprix	<i>Melicoccus bijugatus</i>	0,69	4,00	0,70	1,047	PUBLICO	PODA	10°30'23.0724"N	73°4'10.2144"O
29	nispero	<i>Manilkara huberi</i>	0,45	5,00	0,70	0,557	PUBLICO	PODA	10°30'22.932"N	73°4'10.164"O
30	nispero	<i>Manilkara huberi</i>	0,47	7,00	0,70	0,850	PUBLICO	PODA	10°30'23.0688"N	73°4'10.0416"O
31	mamon	<i>Melicoccus bijugatus</i>	0,41	9,00	0,70	0,832	PUBLICO	PODA	10°30'22.8924"N	73°4'9.8904"O
32	almendro	<i>Terminalita catappa</i>	0,85	9,00	0,70	3,575	PUBLICO	PODA	10°30'21.1572"N	73°4'9.3684"O
33	cotoprix	<i>Melicoccus bijugatus</i>	0,49	8,00	0,70	1,056	PUBLICO	PODA	10°30'31.0392"N	73°4'18.8004"O
34	maiz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	0,58	8,00	0,70	1,480	PUBLICO	PODA	10°30'32.3964"N	73°4'18.192"O
35	cotoprix	<i>Melicoccus bijugatus</i>	0,45	8,00	0,70	0,891	PUBLICO	PODA	10°30'32.3604"N	73°4'18.0516"O
36	cotoprix	<i>Melicoccus bijugatus</i>	0,54	8,00	0,70	1,283	PUBLICO	PODA	10°30'32.7492"N	73°4'17.7996"O
37	maiz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	0,21	7,00	0,70	0,170	PUBLICO	PODA	10°30'33.2892"N	73°4'17.5944"O
38	maiz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	0,25	4,00	0,70	0,137	PUBLICO	PODA	10°30'33.3576"N	73°4'17.7744"O
39	maiz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	0,17	5,00	0,70	0,079	PUBLICO	PODA	10°30'33.9696"N	73°4'17.5044"O
40	maiz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	0,45	5,00	0,70	0,557	PUBLICO	PODA	10°30'34.6284"N	73°4'17.2128"O
41	cotoprix	<i>Melicoccus bijugatus</i>	0,47	4,00	0,70	0,486	PUBLICO	PODA	10°30'34.7796"N	73°4'17.1912"O
42	maiz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	0,25	4,00	0,70	0,137	PUBLICO	PODA	10°30'34.9236"N	73°4'17.2272"O
43	nispero	<i>Manilkara huberi</i>	0,41	7,00	0,70	0,647	PUBLICO	PODA	10°30'34.8588"N	73°4'17.1048"O
44	ceiba	<i>Ceiba pentandra</i>	0,99	7,00	0,70	3,772	PUBLICO	PODA	10°30'33.8112"N	73°4'14.9628"O
45	cotoprix	<i>Melicoccus bijugatus</i>	0,41	8,00	0,70	0,739	PUBLICO	PODA	10°30'36.5652"N	73°4'14.1024"O
46	cotoprix	<i>Melicoccus bijugatus</i>	0,25	8,00	0,70	0,275	PUBLICO	PODA	10°30'38.5524"N	73°4'13.4544"O
47	mango	<i>Mangulfera indica</i>	0,56	9,00	0,70	1,552	PUBLICO	PODA	10°30'38.4948"N	73°4'13.35"O
48	mango	<i>Mangulfera indica</i>	0,29	7,00	0,70	0,324	PUBLICO	PODA	10°30'38.3904"N	73°4'13.0476"O
49	nispero	<i>Manilkara huberi</i>	0,45	6,00	0,70	0,668	PUBLICO	PODA	10°30'38.3652"N	73°4'12.8316"O
50	nispero	<i>Manilkara huberi</i>	0,7	6,00	0,70	1,616	PUBLICO	PODA	10°30'38.1816"N	73°4'12.6984"O
51	mango	<i>Mangulfera indica</i>	0,81	8,00	0,70	2,886	PUBLICO	PODA	10°30'38.2752"N	73°4'12.5004"O
52	mango	<i>Mangulfera indica</i>	0,69	7,00	0,70	1,832	PUBLICO	PODA	10°30'38.2932"N	73°4'12.3204"O
53	mango	<i>Mangulfera indica</i>	0,58	6,00	0,70	1,110	PUBLICO	PODA	10°30'38.1816"N	73°4'12.252"O
54	mango	<i>Mangulfera indica</i>	0,67	5,00	0,70	1,234	PUBLICO	PODA	10°30'38.2032"N	73°4'12.1332"O
55	cotoprix	<i>Melicoccus bijugatus</i>	0,49	8,00	0,70	1,056	PUBLICO	PODA	10°30'38.178"N	73°4'11.2728"O
56	cotoprix	<i>Melicoccus bijugatus</i>	0,54	7,00	0,70	1,122	PUBLICO	PODA	10°30'38.2212"N	73°4'11.0136"O
57	mango	<i>Mangulfera indica</i>	0,58	9,00	0,70	1,665	PUBLICO	PODA	10°30'38.1276"N	73°4'10.4304"O
58	mango	<i>Mangulfera indica</i>	0,54	6,00	0,70	0,962	PUBLICO	PODA	10°30'38.8476"N	73°4'13.5516"O
59	cotoprix	<i>Melicoccus bijugatus</i>	0,45	7,00	0,70	0,779	PUBLICO	PODA	10°30'38.7396"N	73°4'13.2924"O
60	cotoprix	<i>Melicoccus bijugatus</i>	0,61	7,00	0,70	1,432	PUBLICO	PODA	10°30'37.368"N	73°4'21.4824"O
61	cotoprix	<i>Melicoccus bijugatus</i>	0,65	8,00	0,70	1,858	PUBLICO	PODA	10°30'37.3644"N	73°4'21.8352"O
62	mango	<i>Mangulfera indica</i>	0,65	4,00	0,70	0,929	PUBLICO	PODA	10°30'35.1432"N	73°4'22.2384"O

63	maiz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	0,24	9,00	0,70	0,285	PUBLICO	PODA	10°30'34.8912"N	73°4'21.8928"O
64	maiz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	0,29	8,00	0,70	0,370	PUBLICO	PODA	10°30'33.9408"N	73°4'22.4508"O
65	maiz tostado	<i>Coccoloba acuminata</i>	0,31	5,00	0,70	0,264	PUBLICO	PODA	10°30'33.822"N	73°4'22.4256"O
66	cotoprix	<i>Melicoccus bijugatu</i>	0,56	4,00	0,70	0,690	PUBLICO	PODA	10°30'33.2316"N	73°4'22.638"O
<b>Volumen total de Aprovechamiento (m³)</b>						<b>75,588</b>				

El solicitante en virtud del Acto Administrativo que acoja el presente concepto técnico deberá:

### 1. MEDIDAS DE COMPENSACIÓN:

Como medida de compensación por la **PODA** de los individuos arbóreos de las especies comúnmente conocidas como de Níspero, (*Manilkara huberi*) Coto Prix, (*Melicoccus bijugatus*), Maíz Tostado, (*Coccoloba acuminata* Kunth), Neem, (*Azadirachta indica* A.Juss), Caucho, (*Ficus elástica*) Mango, (*sanguifera indica*), Trupío, (*Prosopis juliflora*), Ceiba, (*Ceiba pentandra*), Higuito, (*Ficus pertusa*), Almendro, (*Terminalita catappa*), Acacio (*Caesalpinia pluviosa*), Mamón, (*Melicoccus bijugatus*) y Mata Ratón, (*Gliricidia sepium*), localizados en las coordenadas descritas en el presente informe y en la zona urbana del Municipio de La Jagua del Pilar, Departamento de La Guajira, el **MUNICIPIO de La Jagua del Pilar NIT: 825000676-1**, debe sembrar la cantidad mínima de tres (3) árboles de especies frutales por cada árbol sometido a proceso de poda con sus respectivos corralitos de protección, con buen estado fitosanitario y una altura entre 0.80 y 1.0 metros, en la zona aledaña al sitio donde se desarrollarán las actividades de PODA, en presencia de un funcionario de CORPOGUAJIRA.

### 2. PAGO SEGÚN NÚMERO DE ÁRBOLES LIQUIDACIÓN ACUERDO 003:

El **Municipio de La Jagua del Pilar NIT: 825000676-1** por realizar poda de sesenta y seis (66) individuos arbóreos deberá cancelar la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS (\$737.117) M/L**, por el servicio evaluación.

(...)

### FUNDAMENTOS LEGALES

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 Numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para el aprovechamiento forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que según el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto número 1076 del 26 de mayo de 2015 cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que según el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto número 1076 del 26 de mayo de 2015, si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por

árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

Que según el artículo 2.2.1.1.9.3 del Decreto número 1076 del 26 de mayo de 2015, cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.

Que según el artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto número 1076 del 26 de mayo de 2015, cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que de las actuaciones administrativas se deben desarrollar de acuerdo a los principios consagrados en ley 1437 de 2011, en particular, lo estipulado en los numerales: 10. En virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares; numeral 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa; numeral 12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas. Y numeral 13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, en su calidad de autoridad ambiental de esta jurisdicción y en mérito de lo anteriormente expuesto

#### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar aprovechamiento de árboles aislados **Municipio de La Jagua del Pilar NIT: 825 000 676-1**, para la intervención con poda de árboles ubicados en distintas locaciones del municipio de la jagua del pilar - La Guajira... de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** **Municipio de La Jagua del Pilar NIT: 825 000 676-1**, deberá cancelar en la cuenta de Ahorro No.52649983496 Bancolombia, sucursal Fonseca, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS (\$737.117) M/L, por el servicio evaluación de acuerdo a la Ley 633 de 2000 y Resolución 1280 de 2010.

**ARTICULO TERCERO:** El término de la presente autorización es de seis (6) meses, contado a partir de la notificación de este auto, el cual podrá ser prorrogable si las condiciones lo ameritan previa solicitud con anticipación de treinta (30) días calendario.

**ARTÍCULO CUARTO:** **Municipio de La Jagua del Pilar NIT: 825 000 676-1**, asume toda la responsabilidad por daños o accidentes que se causen a terceros, como consecuencia de la presente autorización.

**ARTÍCULO QUINTO:** Como medida de compensación por las intervenciones al recurso forestal el **Municipio de La Jagua del Pilar NIT: 825 000 676-1**, deberá sembrar tres (3) árboles de especies

frutales por cada árbol sometido y/o de sombrero tales como: Maíz tostado (*Coccoloba acuminata*), Mango (*Manguifera indica*), Guayacán ornamental (*Guaiacum officinalis*), Corazón fino (*Platimiscium pinnatum*), entre otras, con buen estado fitosanitario y una altura entre 0.50 y 0.80 metros, con sus respectivos corrales de protección en sitios adecuados no cause inconvenientes en el tiempo, realizando el respectivo mantenimiento para garantizar su establecimiento y desarrollo; informando previamente a CORPOGUAJIRA para el respectivo acompañamiento. La medida compensatoria tiene un término no mayor a un (1) mes a partir de la ejecución del aprovechamiento autorizado por el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** *Municipio de La Jagua del Pilar NIT: 825 000 676-1*, deberá Cumplir con las siguientes obligaciones:

- La entidad o persona contratada para realizar la intervención debe ser idóneo para la realización de este tipo de trabajos y se debe garantizar la señalización, implementos y general la seguridad a los operarios encargados y a terceros en la ejecución de la intervención.
- El material vegetal y todos los residuos que se generen en la intervención, deben ser recogidos y dispuestos adecuadamente, y es deber del solicitante aportar a la Territorial Sur, soporte documental que lo evidencie.
- Deberá informar oportunamente a la empresa que presta los servicios energía eléctrica para que éste sea suspendido el día que se programe la actividad de intervención, a efectos de no causar daños que puedan ocasionar accidentes a los operarios y/o electrodomésticos.
- Informar y/o divulgar a la comunidad sobre las jornadas de intervención, y adelantar acciones para minimizar el impacto social de la intervención.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente Acto administrativo deberá publicarse en página Web de CORPOGUAJIRA y/o en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al *Municipio de La Jagua del Pilar NIT: 825 000 676-1*, su delegado o apoderado debidamente constituido.

**ARTICULO NOVENO:** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Procuraduría Ambiental y Agraria.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Envíese copia del presente Acto Administrativo a la Subdirección de Autoridad Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de su ejecutoria.

#### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fonseca, Departamento de La Guajira, a los 18 días del mes de abril de 2017.



ADRIAN ALBERTO IBARRA USTARÍZ  
Director Territorial del Sur

Proyecto: María Angellys Miranda Plata.